

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 3 DE ABRIL DE 1961

Nº 14.361

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 31 y 32 de 27 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 4 de 7 de enero de 1961, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.
Decreto No. 5 de 7 de enero de 1961, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Exportación de 30.000 quintales de maíz amarillo.

Decretos Nos. 6 de 9, 7 de 10 y 8 de 11 de enero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 9 de 12 de enero de 1961, por el cual se hace unos ascensos provisionales.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 401 de 14, 402, 403 de 24 y 404 de 26 de noviembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31 (DE 27 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lastenia López, Adjunto de Embajada de 2ª Categoría en la Embajada de la República de Panamá en el Reino Unido de la Gran Bretaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

DECRETO NUMERO 32 (DE 27 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase insubsistente, a partir del 1º de enero de 1961, el nombramiento de Adjunto de Embajada de 2ª Categoría, recaído en el señor Andrés Alvarez A.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, la señora Graciela Méndez de Villá, Secretaria de la Embajada de la República de Panamá en la República de Costa Rica, devengará a partir del 1º de enero de 1961, el sueldo correspondiente a Adjunto de Embajada de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 4 (DE 7 DE ENERO DE 1961)

por el cual se reglamenta la emisión de bonos autorizados por el artículo 2º de la Ley Nº 96 de 7 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad especial que le confiere el artículo 2º de la mencionada Ley 96 de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase la emisión de una serie de bonos del Estado por la suma de Ocho Millones de Balboas (B/. 8.000.000.00) con el nombre de "Conversión Caja Seguro Social 1961-1986", por un plazo máximo de 25 años, a una tasa de interés del 5% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º. Estos bonos no causarán intereses durante los tres primeros años de su vigencia, y el pago de amortización e intereses de los mismos se iniciará, por tanto, a partir del cuarto año después de su emisión.

Artículo 3º. Estos bonos se harán en valor de Diez Balboas (B/. 10.00), Veinticinco Balboas (B/. 25.00), Cincuenta Balboas (B/. 50.00), Cien Balboas (B/. 100.00), Quinientos Balboas (B/. 500.00), Mil Balboas (B/. 1.000.00), Cinco Mil Balboas (B/. 5.000.00) y Diez Mil Balboas (B/. 10.000.00), y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor.

Artículo 4º. Estos bonos o su producto se utilizarán exclusivamente para cancelar las obligaciones vencidas a cargo del Estado y a favor de la Caja de Seguro Social.

Artículo 5º. Cada bono llevará adherido los cupones necesarios para el pago de los intereses

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3400

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la Oficina de Impresiones Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 6º Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos, en un plazo máximo de 25 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 7º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 6º de este Decreto.

Artículo 8º Para los efectos de los artículos 5º, 6º y 7º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrá a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 9º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de fianzas de todas clases.

Artículo 10. Los bonos a que se refiere este Decreto estarán exentos de impuestos, contribuciones y gravámenes en general, y podrán aceptarse como garantía de compromisos y obligaciones de toda naturaleza.

Artículo 11. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República

quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 12. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION
DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE
30.000 QUINTALES DE MAIZ
AMARILLO**

DECRETO NUMERO 5

(DE 7 DE ENERO DE 1961)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 30.000 quintales de maíz amarillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 47 de la Ley Nº 2 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 2 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación está prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al Instituto de Fomento Económico la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicta el Organo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancias para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en esos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Carlos Calzadilla, Sub-Gerente del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 1355 de 15 de diciembre de 1960, dirigida a este Ministerio, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta institución está efectuando la importación de 30.000 quintales de maíz amarillo a razón de B/. 8.26 los 100 libras netas

entregadas en los depósitos del Granero Nº 1 que operan en la Carretera Transistmica de esta Ciudad, de acuerdo con la Resolución Nº 178 de la Oficina de Regulación de Precios. Este maíz que procede de los Estados Unidos de Norteamérica, será utilizado en beneficio de la economía nacional.

Descando facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, a continuación le detallo el costo de estos 30.000 quintales de maíz amarillo Precio por cada 100 libras netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1 Bz 3.26 Impuesto por bulto Bz 0.02

Total Bz 3.28

Como nuestro precio de venta en las distintas empresas es de Bz 3.50, me permito sugerirle fijar un arancel de Bz 0.22, a fin de llenar las condiciones estipuladas en el Artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el Instituto de Fomento Económico para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en Bz 0.22 por quintal el arancel de importación que deben pagar los 30.000 quintales de maíz amarillo. Esta rebaja fue solicitada por el Instituto de Fomento Económico por medio de la nota número 1355 de 15 de diciembre de 1960.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 6

(DE 9 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese a Alfredo Pérez, Celador de 3ª Categoría, en la Operación del Muelle de Chitré, en reemplazo de Concepción Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 7

(DE 10 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Departamento de Parcelación de Tierras Agrícolas:

Nómbrese a Agustín Jaén R., Comisionado de Tierras.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 8

(DE 11 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Aurelio Riquelme, Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Administrador) del Mercado Público de Panamá.

Nómbrese al señor Carlos A. Jaén, Oficial Mayor de 4ª Categoría, en la Dirección de Compras.

Nómbrese al señor Nicolás Contreras, Inspector del Puerto de 3ª Categoría, en la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Alejandro Small, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1961 en el caso del señor Carlos A. Jaén; y a partir de la fecha en el caso de los señores Aurelio Riquelme y Nicolás Contreras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ASCENSOS PROVISIONALES**DECRETO NUMERO 9**

(DE 12 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace unos ascensos provisionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:****Artículo único:** Hácense los siguientes ascensos provisionales en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese a Guillermo E. D'Croz, Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, al cargo de Jefe de Departamento de 2ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Pedro Medina A., quien está en uso de tres meses de licencia sin sueldo, a partir del 6 de enero de 1961, según Resuelto número 1121 de 22 de diciembre de 1960.

Asciéndese a Víctor Palma E., Inspector Técnico de 1ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Sub-Jefe de Departamento de 8ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Guillermo E. D' Croz, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a Vilma Mendoza B., Auditora de 1ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, al cargo de Inspector Técnico de 1ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Víctor Palma E., quien ha sido ascendido.

Asciéndese a Zoraida de Virol, Oficial Mayor de 1ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, al cargo de Auditora de 1ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Vilma Mendoza B., quien ha sido ascendida.

Asciéndese a Teresa G. de Brun, Contadora de 1ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, al cargo de Oficial Mayor de 1ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Zoraida de Virol, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a Delia E. de Quinzada, Liquidadora de 4ª Categoría, en la Dirección de Licores, al cargo de Contadora de 1ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Teresa G. de Brun, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a Rodrigo Arosemena M., Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Recaudación, al cargo de Liquidador de 4ª Categoría, en la Dirección de Licores, en reemplazo de Delia A. de Quinzada, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a Gilma P. de Pareja, Liquidadora de 5ª Categoría, en la Dirección de Tributos Varios, al cargo de Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Recaudación, en reemplazo de Rodrigo Arosemena M., quien ha sido ascendido.

Asciéndese a Alfonso Palmarola, Contador de 3ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, al cargo de Liquidador de 3ª Categoría, en la Dirección de Tributos Varios, en reemplazo de Gilma P. de Pareja, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a Julio C. Cedeño, Oficial de 3ª Categoría, en la Sección de Almacenaje de Alcoholes, al cargo de Contador de 3ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Alfonso Palmarola, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a Juan Rudas, Oficial de 4ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, al cargo de Oficial de 3ª Categoría, en la Sección de Almacenaje de Alcoholes, en reemplazo de Julio C. Cedeño, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a Sara M. de Vaprio, Mecnógrafa de 2ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, al cargo de Oficial de 4ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Juan Rudas, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a Jorge E. Grimaldo, Inspector de 6ª Categoría, en la Dirección de Receptoría, al cargo de Mecnógrafo de 2ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Sara M. de Vaprio, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a Pastor Paredes, Oficial de 6ª Categoría, en el Muelle Fiscal de Panamá, al cargo de Inspector de 6ª Categoría, en la Dirección de Receptoría, en reemplazo de Jorge E. Grimaldo, quien ha sido ascendido.

Asciéndese a Alcides Valladares Jr., Mensajero de 2ª Categoría, en la Dirección de Receptoría, al cargo de Oficial de 6ª Categoría, en el Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Pastor Paredes, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 3 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 401**

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra una Directora de IV Categoría, en la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Graciela R. Pérez, Directora de IV Categoría permanente en la Escuela Las Guías, Provincia Escolar de Coclé, posición que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

DECRETO NUMERO 402

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Isaac D. Osorio, Contador de Primera Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Manuel S. Jurado, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que el interesado inicie sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 403

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Eyra S. de Sanidas, Profesora con título Universitario, para una cátedra de Inglés, en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Josefa Medianero de Florez, quien la desempeñaba interinamente y renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 404

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombra la Segunda Viceministra de Educación.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita María Isabel Mendoza, Segunda Viceministra de Educación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 12 de abril de 1961, por el suministro de una (1) Unidad Diesel Generadora de Corriente para ser instalada en Pocerí de Los Santos.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado el Original con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 12 abril de 1961 a las nueve (9:00) en punto de la mañana, para el suministro de Medicinas para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Por Suministro de Materiales de Enseñanza y útiles de Aseo para el uso de las Escuelas del Distrito Capital.

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del martes 19 y miércoles 20 del próximo mes de abril de 1961, se recibirán propuestas cerradas, para el suministro de materiales de enseñanza y útiles de aseo en su orden respectivo, para el uso de las escuelas públicas primarias del distrito capital.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de B. 1.00 con el timbre del Soldado de la Independencia y las copias en papel corriente. Debe acompañarse los certificados de Paz y Salvo nacional y municipal.

Las especificaciones que rigen la Licitación serán entregadas a los interesados, durante horas hábiles de oficina.

Lugar: Altes de la Biblioteca Nacional, Oficina de la Junta Municipal de Educación de Panamá, Panamá, 20 de marzo de 1961.

Laurentino Guillén R.

Inspector Provincial de Educación.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 p.m. del día 7 de abril de 1961 se recibirán propuestas en las oficinas de la Agencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de David, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción de diez (10) unidades de vivienda de tres (3) recámaras en la ciudad de David.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo Carta Propuesta. Deberá además incluirse Certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, Certificados de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 24 de marzo de 1961 el Juego de Planos y Pliego de Especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Panamá o en las oficinas en la Agencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de David, durante los días hábiles de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque Certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 p.m. del día 10 de abril de 1961, se recibirán propuestas en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón para el suministro de materiales, equipo, mano de obra, y construcción del Edificio Multifamiliar Nº 2, de la ciudad de Colón, ubicado en Ave. Central entre Calle Primera y Calle Segunda.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo Carta Propuesta. Deberá además incluirse Certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingenieros y Arquitectos; las Empresas Constructoras, Certificados de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 25 de marzo de 1961, el Juego de Planos y Pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Panamá o en las oficinas de la Agencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón durante los días hábiles de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los 30 días calendario después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 7 de abril se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del edificio multifamiliar Nº 5, ubicado en la Unidad Vecinal Nº 1 de San Miguelito, ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 23 de marzo de 1961 el juego de Planos y especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación, durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 50.00 (cincuenta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 11 de abril de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción del edificio duplex Nº 23, ubicado en la Calle A-B de la Urbanización "La Laceria", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 27 de marzo de 1961 el juego de Planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 50.00 (cincuenta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interesa,

HACE SABER:

Que los señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad denominada Panama Exploration Company, S. A., inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 65, Asiento 89.040 en la Sección de Personas Mercantiles ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro, ubicada en el Distrito de Capira, Prov. de Panamá y localizada así:

Zona "G": "Partiendo del punto 8 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 1190 mts., Longitud 79°46' + 1660 mts.; se miden en una dirección Oeste franco 2000 metros hasta llegar al punto 12 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°37' + 1190 mts., Longitud 79°48' + 6000 mts.; de este punto en una dirección Norte franco se miden 2640 metros hasta llegar al punto 11 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°29' + 1160 mts., Longitud 79°48' + 6000 mts.; de este punto en una dirección Sur-este se miden 2960 metros hasta llegar al punto 10 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°38' + 845 mts., Longitud 79°46' + 1660 mts.; de este punto en una dirección Sur franco se miden 1500 metros hasta llegar al punto 8 de partida".

Área: Quincecientos noventa y siete hectáreas (514 Hects.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

L. 10268

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interesa,

HACE SABER:

Que los señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad denominada Panama Exploration Company, S. A., inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 65, Asiento 89.040 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro ubicada en los Distritos de Capira y Chame, Provincia de Panamá y localizada así:

Zona "K": "Partiendo de un punto 26 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°38' + 530 mts., Longitud 79°50' + 9000 mts., en una dirección Oeste franco se miden 4340 metros hasta llegar al punto 25 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°38' + 530 mts., Longitud 79°52' + 760 mts.; de este punto en una dirección Norte franco se miden 1700 metros hasta llegar al punto 28 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°39' + 670 mts., Longitud 79°52' + 760 mts.; de este punto en una dirección Este franco se miden 4340 metros hasta llegar al punto 27 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°39' + 670 mts., Longitud 79°50' + 9000 mts.; de este punto en una dirección Sur franco se miden 1900 metros hasta llegar al punto 26 de partida".

Área: Ochocientos sesenta y tres hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (863 Hects. con 6600 m2) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

L. 10269

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interesa,

HACE SABER:

Que los señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad denominada Panama Exploration Company, S. A., inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 65, Asiento 89.040 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro ubicada en los Distritos de Capira y Chame, Provincia de Panamá y localizada así:

Zona "L": "Partiendo de un punto 27 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°39' + 670 mts., Longitud 79°50' + 9000 mts., en una dirección Oeste franco se miden 4340 metros hasta llegar al punto 28 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°39' + 670 mts., Longitud 79°52' + 760 mts.; de este punto en una dirección Norte franco se miden 1700 metros hasta llegar al punto 29 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 540 mts., Longitud 79°52' + 760 mts.; de este punto en una dirección Este franco se miden 4340 metros hasta llegar al punto 30 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 540 mts., Longitud 79°50' + 9000 mts.; de este punto en una dirección Sur franco se miden 1700 metros hasta llegar al punto 27 de partida".

Área: Setecientos treinta y siete hectáreas con ochocientos metros cuadrados (737 Hects. con 800 m2) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

L. 10269

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interesa,

HACE SABER:

Que los señores Icaza, González-Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad denominada Panama Exploration Company, S. A., inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 65, Asiento 89.040 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de hierro ubicada en los Distritos de Capira y Chame, Provincia de Panamá y localizada así:

Zona "M": "Partiendo de un punto 30 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°40' + 540 mts., Longitud 79°50' + 9000 mts.; en una dirección Oeste franco se miden 4340 metros hasta llegar al punto 31 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°41' + 540 mts., Longitud 79°52' + 760 mts.; de este punto en una dirección Noroeste se miden 2500 metros hasta llegar al punto 32 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°41' + 540 mts., Longitud 79°52' + 760 mts.; de este punto en una dirección Este-

te franco se mide 2340 metros hasta llegar al punto 33 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°41' + 995 mts., Longitud 79°50' + 0000 mts.; de este punto en una dirección Sur franco se mide 2300 metros hasta llegar al punto 30 de partida".

Area: Seiscientos cincuenta y tres hectáreas con dos mil metros cuadrados (653 Hect. con 2000 m2) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de marzo de 1961.

FELIPE JUAN ESCOBAR,
Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias.

L. 10269
(Única publicación)

RICARDO FABRECA

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 9-AV-19-527.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública N° 257 de 15 de marzo de 1961, los señores Rafael Morales Miranda y José Brígido Martínez Harandou han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Morales y Martínez Cia. Limitada" (COPRINSA).

Que el objeto es dedicarse a todo lo relacionado con la ingeniería y agrimensura. Que la duración es perpetua. Que el capital es de B. 300.00 aportados por partes iguales. Que la administración de los negocios y la firma social corren a cargo de ambos. Que la responsabilidad de cada socio quedará limitada a su aporte social. Que las pérdidas y ganancias serán repartidas por partes iguales.

Para constancia extendi y firmo el presente en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de 1961.

RICARDO FABRECA,
Notario Público Cuarto.

L. 10429
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece de abril venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la prensa "Grito Press", distinguida con el número 2066, perseguida en la acción de lanzamiento con retención que sigue el señor Federico Marichal Boyd contra Oscar Denniston. La base del remate es la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) y será postura admisible la que cubra las dos tercenas partes, previa la consignación del cinco por ciento de esa suma en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y desde esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y ofertas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 22 de marzo de 1961.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

Luis J. Márquez R.

L. 10066
(Única publicación)

UNIVERSIDAD DE PANAMA

AVISO

De Concurso de Cátedras para la Facultad de Filosofía,
Letras y Educación

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Filosofía, Letras y Educación las cátedras de:

- Psicología Genética (3 horas);
- Historia de la Educación (3 horas);
- Introducción a las Ciencias Sociales (3 horas);

Contenido del curso: Es un curso de orientación general de los problemas inherentes a las Ciencias Sociales. Los aspirantes deben poseer estudios de especialización en Economía Política y además haber realizado estudios de Historia, Sociología, Ciencia Política, Educación, Relaciones Económicas Internacionales, Geografía Económica y demás ciencias de carácter social.

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que posean, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la renitización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan, de 9 a 12 m. y de 3 a 5 p. m., los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el martes 28 de marzo hasta el jueves 6 de abril a las 7:00 p. m.

Panamá, 27 de marzo de 1961.

Diógenes A. Arosemena G.,

Secretario General de la Universidad.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Samuel Campbell se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: ... Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial en concordancia con el 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Samuel Campbell desde el día dos (2) de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Inés Campbell Humphrey, hoy de Kicks, en su condición de hija del causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial las personas que tengan algún interés en él.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Hadi Guzmán López G., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Hadi Guzmán López G.

L. 8996
(Única publicación)